



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

**RECURSO DE APELACIÓN: 1169/2024**  
**PONENTE: MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO**

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VOTO CONCURRENTENTE**

Me permito formular voto concurrente, toda vez que, si bien se comparte el criterio adoptado de confirmar la sentencia de sobreseimiento, del análisis del proyecto no se advierte que se haya dado respuesta frontal al argumento vertido por el recurrente en el primer agravio, en el sentido de que en tratándose de ordenes verbales la carga de la prueba recae en la autoridad demandada.

Lo anterior, resulta relevante, ya que a lo largo del proyecto se estableció que, como lo resolvió la sala unitaria, el demandante no probó la existencia de las ordenes verbales impugnadas; sin embargo, consideró que, para atender adecuadamente a la causa de pedir formulada, debe existir un pronunciamiento sobre el por qué le correspondía a la empresa actora acreditar precisamente la existencia de los actos controvertidos, y no a la autoridad demandada como lo sostiene el recurrente.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto respecto del proyecto en comento.

**DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**  
**MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA**  
**DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**